



DECRETO MUNICIPAL N° 11/2026

Riony Villarroel Ledezma
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DRT/358/2026 de fecha 11 de septiembre de 2026, emitido por el Director de Recaudaciones de Tributos Municipales, remite Informe Técnico Proyecto de Decreto Municipal para reglamentar la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario Para Reactivar la Economía de Sacaba", mediante el cual concluye que la Ley Municipal N° 459/2026 de 21 de agosto de 2026, "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba", aprobada por el Concejo Municipal de Sacaba y promulgada el 27 de agosto de 2026 por el Alcalde Municipal, requiere ser reglamentada para garantizar su operatividad, aplicabilidad y eficacia jurídica, conforme al proyecto de Decreto Municipal Reglamentario adjunto al presente informe técnico. Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, todo Decreto Municipal que reglamenta una Ley Municipal debe contar con Informe Legal previo que acredite su compatibilidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa tributaria vigente, por lo que corresponde remitir antecedentes a la Dirección de Asesoría Legal para su pronunciamiento. Por lo expuesto, el proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 459/2026 se encuentra enmarcado en la Constitución Política del Estado, Ley N° 2492, Ley N° 031, Ley N° 154 y Ley N° 482, por lo que se recomienda su remisión a la Dirección de Asesoría Legal para la emisión del Informe Legal correspondiente y su posterior aprobación por el Gabinete Municipal.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2/329/2026 de 24 de septiembre de 2026 emitido por la Profesional I de Responsable de Gestión Jurídica de Dirección Jurídica mediante el cual refiere que, de los antecedentes, el marco normativo aplicable, el Informe Técnico CITE: CI/SF-DRT/358/2026 y el análisis jurídico efectuado, se CONCLUYE que el Proyecto de Decreto Municipal que Reglamenta la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba" resulta jurídicamente viable, toda vez que se enmarca en la facultad reglamentaria del Órgano Ejecutivo Municipal y desarrolla los aspectos administrativos, técnicos y operativos necesarios para la aplicación de la citada Ley, sin modificar su objeto ni alcance. Por lo expuesto, RECOMIENDA a su Autoridad que, en el marco de sus atribuciones, someta a tratamiento y aprobación en Gabinete Municipal el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 459/2026 "LEY MUNICIPAL PERDONAZO TRIBUTARIO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA DE SACABA", cumpliendo las formalidades legales correspondientes para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal, a efectos de su vigencia y aplicación.

Que, el presente Reglamento de la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba" tiene por finalidad establecer los mecanismos administrativos, técnicos y operativos necesarios para su aplicación, regulando los procedimientos para la condonación de multas, sanciones e intereses, la actualización y regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes, las modalidades de pago y demás actuaciones necesarias para la efectiva ejecución de los beneficios establecidos por la citada Ley Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, el Art. 297 párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".





Que, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materias de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado: 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", dispone en el Numeral 3, párrafo II del Artículo 6 que la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de sus jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, establece en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, establece en el Artículo 26 Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Núm. 4) indica "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 154 de 14 de julio del 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, establece en su Art. 4, Párrafo I; "Los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye en su jurisdicción..."

Que, el artículo 6 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece el principio de legalidad o reserva de ley, en el párrafo I: "1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo; 2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo; 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios; 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones..."

Que, la Ley Municipal N° 039/2015, modificada por la Ley Municipal N° 424/2025, establece como objeto en su Artículo 1 que, crease un impuesto anual a la propiedad





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

SACABA

una ciudad con valor

TIEMPO DE ORDEN CON RESULTADOS

de bienes inmuebles urbanas y rurales ubicado en la jurisdicción territorial de este Gobierno Autónomo Municipal, el cual se registrá por las disposiciones de la presente Ley, y en su Artículo 2 que, el hecho generador de este impuesto, está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad de bienes inmuebles urbanos y/o rurales que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción de este Gobierno Autónomo Municipal al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dispone en su Artículo 2 como objeto la creación de las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que registrán a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario Para Reactivar la Economía de Sacaba", establece en su ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones para la aplicación de la condonación de multas, sanciones e intereses de tributos municipales de gestiones en mora tributaria, así como regular los mecanismos de actualización y regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes en el Municipio de Sacaba, esta disposición legal también dispone en la DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

CONSIDERANDO II:

Que, el nuevo Ordenamiento Jurídico, hace necesario el establecimiento de normas específicas que permitan una administración eficiente, cuyo fin es el de facilitar y satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Art. 8, Parágrafo II, Núm. 2; establece que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales como el DECRETO MUNICIPAL; siendo conceptualizado el mismo por el Art. 13 como la "Norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Asimismo, aprobara la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros". Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se APRUEBA el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 459/2026 "LEY MUNICIPAL PERDONAZO TRIBUTARIO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA DE SACABA".



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba", estableciendo las condiciones y procedimientos para su aplicación.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones del presente Decreto Municipal se aplican a las personas naturales y jurídicas con obligaciones tributarias en la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). - El presente Decreto Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
3. Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
4. Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
5. Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
6. Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de los Gobiernos Autónomos Municipales.
7. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
8. Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales.
9. Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales.
10. Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
11. Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario Para Reactivar la Economía de Sacaba"
12. Otras normativas tributarias nacionales y municipales.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). - Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) **Actualización.** - Es la modificación y/o incorporación de datos previamente registrados.
- b) **Actualización de datos técnicos.** - Es la modificación de datos técnicos del predio en el Sistema de Catastro y Registro Único de la Administración Tributaria respecto de las construcciones, servicios básicos, material de vía, inclinación, superficie del predio, etc.
- c) **Condonación de multas, sanciones e intereses.** - Es la extinción total o parcial de las multas por incumplimiento a deber Formal por Omisión de Pago, Multa Mora, Multa Administrativa e Intereses.
- d) **Declaración Jurada.** - Es la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente reglamento y por normas administrativas. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- e) **Deuda Tributaria.** - Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda y los intereses.
- f) **Fallos firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).** - Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de Impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- g) **Sentencias o resoluciones el órgano judicial que adquieran la calidad de cosa juzgada.** - Es la autoridad y fuerza inmutable que adquiere una sentencia o resolución judicial firme, impidiendo que el litigio sea revisado





nuevamente. Ocurre cuando se agotan todos los recursos legales o vence el plazo para impugnarla, garantizando seguridad jurídica al resolver un conflicto definitivamente.

- h) **Interés.-** Es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria la cantidad de dinero que se exige a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo.
- i) **Modificación de datos de identidad.-** Es la actualización o regularización de datos de identidad, respecto a los nombres, apellidos y número de cédula de identidad registrado en los Sistemas de Catastro y RUAT.
- j) **Multas.-** Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- k) **Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).-** Es el registro administrativo oficial de sujetos pasivos (personas naturales y/o jurídicas), donde se inscriben por primera vez para gestionar impuestos sobre bienes muebles, inmuebles y patentes. Asigna un código único para vincular al contribuyente con sus objetos gravados.
- l) **Proceso de Ejecución Tributaria.-** Conjunto de actos y procedimientos administrativos para ejecutar las deudas tributarias municipales, por la vía coactiva, que tiene por fin recuperar los recursos que se encuentran en mora tributaria.
- m) **Proceso de fiscalización.-** Conjunto de actos y procedimientos administrativos por los cuales la Administración Tributaria Municipal (ATM), ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar, comprobar los tributos municipales.
- n) **Tributo omitido.-** Es el tributo no pagado dentro el plazo, expresados en Unidades de Fomento a la vivienda (UFVs) actualizado a la fecha de pago.
- o) **Mora tributaria Municipal.-** La mora tributaria Municipal es el atraso o retraso en el pago de las deudas tributarias exigibles, como impuestos y patentes, que genera el incumplimiento de la obligación de pago en la fecha establecida por la ley. Al incurrir en esta mora, el contribuyente se expone a sanciones, multas, e intereses moratorios, que se calculan y aplican según lo dispuesto en la Ley N° 2492 (CTB).

ARTÍCULO 5. (ALCANCE). – El presente Decreto Municipal tiene por alcance la reglamentación de los tributos establecidos en el Artículo 4 de la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba", conforme al siguiente detalle:

1. Hasta la gestión fiscal 2024:

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- c) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- d) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
- e) Patente de Funcionamiento Permanente a la actividad económica.
- f) Patente de Publicidad Exterior.

2. Hasta la gestión fiscal 2025:

- a) Patente Única Municipal.

3. Hasta la gestión fiscal 2026:

- a) Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores.
- b) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres.

ARTÍCULO 6. (CONDICIONES DE APLICABILIDAD). – La condonación de multas, intereses y sanciones, así como los demás beneficios establecidos en la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba", son de cumplimiento obligatorio por todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias.





CAPÍTULO II

ACTUALIZACIÓN, USO DE APLICATIVOS RUAT, MODALIDAD Y FACILIDADES

ARTÍCULO 7. (ACTUALIZACIÓN DATOS TÉCNICOS E IDENTIDAD).

I. Para efectos de la aplicación del Artículo 6 de la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba", la actualización de datos técnicos y de identidad en los rubros de Inmuebles y Contribuyentes del Sistema RUAT, se realizará conforme a los parámetros, requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Municipal N° 11/2025, Reglamento de la Ley Municipal N° 424/2025 de Modificación a la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales.

II. Se efectuará la depuración de los códigos catastrales eventuales y rurales no contemplados en el Decreto Municipal N° 14/2024, Reglamento de la Ley Municipal N° 373/2024 de Catastro Territorial Multifinanciado, así como de aquellos registrados en el Padrón Municipal (Autogenerado), que generen sobrevaluación de mora tributaria, previa evaluación técnica y legal, conforme a la normativa y procedimientos aplicables.

III. En el **Rubro Patentes Municipales**, se procederá conforme siguientes parámetros, requisitos y procedimiento:

1. Factores de actualización:

- Superficie.
- Zona Tributaria.
- Propietario(a) y/o Representante Legal.
- Domicilio Fiscal.
- Razón Social.

2. Requisitos.- Los requisitos para la actualización de datos técnicos y de identidad son los siguientes:

a. Persona Natural

- 1) Fotocopia de Cédula de Identidad Vigente.
- 2) Croquis.
- 3) No tener deuda pendiente de pago.
- 4) Expediente para trámite Administrativo Municipal (Folder Administrativo Bs.10.-).
- 5) Formulario de solicitud de modificación de datos ANEXO 1 (recabar de la Unidad de Actividades Económicas).
- 6) Con todos los antecedentes mencionados el contribuyente deberá presentar en ventanilla Única del GAMS o Sub-Alcaldías correspondientes.

b. Persona Jurídica

- 1) Fotocopia de Cédula de Identidad del Apoderado o Representante Legal.
- 2) Fotocopia del testimonio de Poder conferido por la persona natural o jurídica (portar original).
- 3) Croquis.
- 4) No tener deuda pendiente de pago.
- 5) Expediente para trámite Administrativo Municipal (Folder Administrativo Bs. 10.-).
- 6) Formulario de solicitud de modificación de datos ANEXO 1 (recabar de la Unidad de Actividades Económicas).
- 7) Con todos los antecedentes mencionados el contribuyente deberá presentar en ventanilla Única del GAMS o Sub-Alcaldías correspondientes.





ARTÍCULO 8. (USO DE APLICATIVOS RUAT). - Las multas, sanciones e intereses generada durante la vigencia de la de Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario Para Reactivar la Economía de Sacaba", serán registradas de manera manual si corresponde en los diferentes rubros del sistema informático RUAT, bajo los siguientes requisitos:

a) RUBRO: BIENES INMUEBLES:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs. 10.-).
2. Formulario "Ley Municipal N° 459/2026" **ANEXO 2** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles).
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

b) RUBRO VEHÍCULOS:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs.10.-).
2. Formulario "Ley Municipal N° 459/2026" **ANEXO 2** (recabar en la Unidad de vehículos).
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

c) INMUEBLES Y VEHÍCULOS -TRANSFERENCIAS:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs. 10.-).
2. Formulario "Ley Municipal N° 459/2026" **ANEXO 2** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles y/o vehículos según corresponda).
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

d) PATENTES MUNICIPALES:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs.10.-).
2. Formulario "Ley Municipal N° 459/2026" **ANEXO 2** (recabar en la Unidad de Actividades Económicas).
3. Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.

ARTÍCULO 9. (MODALIDAD DE PAGO E INFORMACIÓN). - Los contribuyentes podrán efectuar el pago de sus tributos conforme a lo establecido en el Artículo 8 (Modalidades de Pago) de la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba", de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Modalidad Virtual.** A través de los portales web www.ruat.gob.bo o www.sacaba.gob.bo, consignando según corresponda el N° de Inmueble, N° de Placa del vehículo automotor, N° de Licencia de Funcionamiento, N° de Autorización de Publicidad Exterior o N° de Puesto para la Patente Única Municipal, a efectos de verificar su deuda tributaria y proceder al pago mediante código QR o en la entidad financiera de su preferencia;
- b) Modalidad Presencial.** Los sujetos pasivos o terceros responsables podrán apersonarse a la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal, a efectos de obtener la Proforma o Proforma Detallada de la Deuda de su inmueble, vehículo automotor o patente municipal y proceder al pago mediante código QR o en la entidad financiera de su preferencia

ARTÍCULO 10. (CONTRIBUYENTES CON FACILIDADES DE PAGO). Los sujetos pasivos que cuenten con facilidades de pago vigentes o incumplidas y deseen acogerse a los beneficios establecidos en la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba", deberán apersonarse ante la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a efectos de su desistimiento a las facilidades de pago y posterior cancelación del saldo de la obligación tributaria. Para tal efecto, deberán presentar en Ventanilla Única los siguientes requisitos:

1. Nota escrita de desistimiento a las facilidades de pago, dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
2. Fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente.





3. Resolución Administrativa Tributaria de otorgación de facilidades de pago.
4. Folder para trámite Administrativo Municipal (Bs. 10).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA. Los contribuyentes cuyos bienes inmuebles ubicados en el área urbana del Municipio de Sacaba no se encuentren empadronados, y que deseen beneficiarse de las disposiciones establecidas en la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba", deberán efectuar de manera previa y obligatoria su empadronamiento, conforme a la normativa vigente, en las oficinas de la Dirección de Catastro o en las Sub-Alcaldías correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El pago de la deuda tributaria acogida al beneficio de la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba" debe efectuarse de manera obligatoria dentro del plazo de vigencia de la misma. En caso de incumplimiento, el sistema informático tributario revertirá de forma automática y sin necesidad de notificación previa, los beneficios otorgados, restableciéndose la deuda original con sus multas, intereses y sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Se aprueban todos los Anexos adjuntos, los cuales constituyen parte integrante e indisoluble del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal las dependencias competentes del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


Luis Enrique Lopez Hidalgo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Walter B. Terán Villarroel
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Damaris Ruth Vargas
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Rioney Villarroel Ledezma
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Wilson Islada Solis
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Guillermo Coca Cespedes
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Christian N. Herbas Diaz
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Johnny Arevato Medrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



ANEXO 1

FORM. LM. N° 459/2026

Sacaba,.....de.....del 2026.

Señores:
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. –

REF.: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PATENTE MUNICIPAL

En mi condición de....., solicitó por la unidad que corresponda se proceda con la **ACTUALIZACIÓN DE DATOS**, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 459/2026 "Ley Municipal de Perdonazo Tributario para Reactivar la Economía de Sacaba" y su reglamento, para el que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que se proceda a la inspección y verificación de los mismos in situ, autorizando y otorgando a dicho efecto las seguridades de ingreso a las instalaciones de la Actividad Económica al personal técnico designado, para actualización de datos técnicos y realizar el pago correcto de la patente.
N° LICENCIA:.....
N° PUBLICIDAD:.....
N° PUESTO:.....

Atentamente.

Firma:
Nombre:
C.I.:





ANEXO 2

FORMULARIO "LEY MUNICIPAL Nº 459/2026"
INMUEBLES - VEHÍCULOS - PATENTES MUNICIPALES

Sacaba,.....de.....de 2026

Señores:
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

Agradeciendo de antemano su cooperación, solicito que por la unidad que corresponda se proceda con la aplicación de la LEY DE CONDONACIÓN DE MULTAS, SANCIONES E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES (Condonación al 100% de las gestiones en mora), sea en cumplimiento de la Ley Municipal Nº 459/2026; solicitud que la realizó para la siguiente deuda tributaria municipal:

BIEN INMUEBLE:

Cód. Catastral:

IMPBI:

Nº de Inmueble:

IMPBI:

IMT:

Gestión (es):

VEHÍCULO:

Nº Placa:

IMPVA:

IMT:

Gestión (es):

PATENTE MUNICIPAL:

Nº de Licencia, Puesto o publicidad:

Gestión (es):

Atentamente.

Firma:.....
Nombre:.....
C.I.:.....

